

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

R ECIBID **O**
08 MAYO 2024
R ECIBID **O**
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

Informe Individual de Auditoría

Poder Ejecutivo del Estado de Baja
California

Cuenta Pública

Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R ECIBID **O**
30 ABR 2024
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 30 de abril de 2024

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la entidad fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de equidad de género	4
I.8	Programático presupuestal	4
I.9	Auditoría de desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	5

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	19
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada	20

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	20
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	21

I INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- a) Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- b) Evaluación programática – presupuestal;
- c) Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y;
- d) Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 09 de Mayo de 2023, mediante oficio número TIT/553/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como, el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: ; C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; Arq. Samuel Vidafña Berriel, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; Lic. Eduardo Alfonso López Arenas, Subdirector de Auditoría Mexicali y San Felipe; C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado; Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe; Lic. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe del Departamento de Auditoría de Desempeño; C.P. Cuauhtemoc Tapia Ordoñez, Auditor Coordinador; Arq. Ana Laura Romero Carrera, Auditor Coordinador; C.P. Aracely Guardado Villegas, Auditor Supervisor; L.A.E. Norma Palmira Montijo Hernández, Auditor Supervisor; Ing. Leonardo Gaxiola López, Auditor Supervisor; C.P. Susana Barreras Martínez, Auditor Encargado; Arq. Carlos Ron Carrillo, Auditor Encargado; C.P. Claudia Isela Lima Ramírez, Auditor Encargado;

Ing. Miguel Zavala Robles, Auditor Encargado; C.P. Joel Francisco Moreno Medel, Auditor; C. Lilián Manjarrez Macías, auditor; Ing. Jorge Luis Williams Robles, Auditor; Ing. José Ángel Pérez Talamantes, Auditor; Ing. Ameyali López Gatica, Auditor; Ing. Máximo Rafael Velásquez Bernal, Auditor; Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor; C.P. Julia Elena Mejía Cisneros Martínez, Asesor Especializado; Ing. Jesús Rosario Reyes López, Auditor; Lic. José Antonio Estavillo Martínez, Auditor; complementándose el equipo de auditoría mediante oficios Nos. TIT/798/2023 de fecha 26 de junio de 2023, TIT/811/2023 de fecha 4 de julio de 2023 y TIT/1105/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, con los siguientes servidores públicos: L.C. Iván Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Roberto Díaz Miranda, Auditor Supervisor; C. Alejandra Enriquez González, Auditor, C. Karina de Jesús Camarillo, Auditor y L.A.E. Alejandra Rodríguez Íñiguez, Auditor.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera –contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como, promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Estado de Baja California es parte integrante e inseparable de la Federación, constituida por los Estados Unidos Mexicanos, y creado mediante Decreto de fecha 16 de enero de 1952. El Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la forma de Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Popular.

El objeto principal de la Entidad consiste en conducir la Administración Pública Estatal y acatar y asegurar a todos sus habitantes las garantías individuales sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los demás derechos que otorga dicho mandato.

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se constituyó el 16 de agosto de 1953.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 7,479'806,500	14%	Circulante	\$ 14,156'749,511	27%
No circulante	45,462'456,157	86%	No circulante	15,013'087,174	28%
			Hacienda Pública/Patrimonio	23,772'425,972	45%
Total Activo	\$ 52,942'262,657	100 %	Total pasivo Hacienda Pública Patrimonio	\$ 52,942'262,657	100 %

Presupuesto devengado	Importe
Ingreso	\$ 74,555'468,098
Egreso	74,119'850,663
Ahorro (Superavit)	\$ 435'617,435

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 74,119'850,663
Muestra auditada	51,874'551,875
Representatividad de la muestra	70%

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a efecto de dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incorporó en su contabilidad en el ejercicio fiscal 2016, los derechos patrimoniales de fideicomisos sin estructura orgánica, del Fideicomiso Público Denominado Fondo de Estabilización y Saneamiento Financiero del Estado de Baja California, Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad; Fideicomiso del Fondo de Apoyo al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Baja California; Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Baja California; Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de tipo Superior en el Estado de Baja California; el ejercicio 2017, se incorporó el Fideicomiso Fondo Mixto Conacyt Gobierno del Estado de Baja California; así mismo, para el ejercicio 2018 se incorporó el Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California; Fideicomiso Fondo Empresarial de Baja California; Fideicomiso Zona Metropolitana de Mexicali y Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California; además, en el ejercicio fiscal de 2019 se incorporó el Fideicomiso de Inversión y Administración para los Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.T.E.P.E.M.I.D.B.C. y S.N.T.E. Sección 37; de igual forma, para el ejercicio fiscal de 2020 se incorporó el Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/3781 denominado Fideicomiso de los Distritos de Regeneración Económica; para el ejercicio fiscal 2021 se incorporó el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC).

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en su Programa Operativo Anual las siguientes metas con perspectiva de equidad de género: “Reparar el daño a las víctimas inscritas en el registro estatal a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral”, “Impulsar la política social, que coadyuve a disminuir la desigualdad y las carencias sociales en el Estado”, “Empoderar a las mujeres a través de mecanismos de organización formal que tengan el fin de sensibilizar a la población en el tema de igualdad sustantiva”, “Fomentar actividades artísticas, culturales y sociales en materia de inclusión, no discriminación y equidad de género, con el fin de construir una sociedad más inclusiva”, “Impulsar la semana de la inclusión social y equidad de género en el Estado”, “Brindar apoyos con enfoque de género”; entre otras acciones, las cuales están alineadas con las Líneas de Política (LP) y Resultados a Lograr Transversal (RALT) de las Políticas Públicas Transversales “7.8 Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión” del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 18,485 plazas de burocracia y magisterio, de las cuales 11,516 son mujeres y 6,969 hombres, correspondientes al 62 % y 38 % respectivamente, así mismo, en la integración de la plantilla anterior, se incluyen 123,550 Horas-semana-mes de personal de magisterio, consistentes en 71,440 y 52,110 Horas-semana-mes de género femenino y masculino, correspondientes al 58 % y 42 % respectivamente. Cabe señalar que, con fecha 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Norma que regula el principio de equidad de género en materia de recursos humanos para la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, así mismo, con fecha 15 de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Norma para el Reclutamiento, Selección, Contratación y Capacitación de los Servidores Públicos, en la cual, en la Cláusula Séptima se establece lo siguiente: “Los procesos de reclutamiento y selección de personal se regirán por Equidad de Género, la no discriminación y la aceptación de las personas con discapacidad, por lo que mujeres y hombres tendrán las mismas oportunidades para ocupar un puesto determinado dentro de las estructuras ocupacionales de las Dependencias”.

I.8 Programático presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión Programática Presupuestal, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, sin resultar observación al respecto.

I.9 Auditoría de Desempeño

Para el ejercicio fiscal 2022 fue seleccionada para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño a las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en su Programa número "006 Gestión y Transformación de la Política Sectorial", resultando una recomendación, la cual fue solventada.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social en su programa "091 Capacitación y Generación de Empleos Dignos", sin resultar observación al respecto.

I.10 Procedimientos de Auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. Resultados de la Fiscalización

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones referente a: contratos de bienes y servicios adjudicados a través del procedimiento de adjudicación directa, debiendo ser mediante licitación pública y/o a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, falta de depuración y corrección de saldos y registros contables de cuentas de activo, saldo contable en cuenta de activo de Fideicomiso en proceso de extinción, predios invadidos sin contar con estatus de la situación actual, pasivos antiguos por pagar, falta de control y registros contables en el rubro de cuentas de orden, saldos antiguos en cuentas de activo y pasivo de fideicomisos sin estructura incorporados en la contabilidad de la Entidad, contrato de prestación de servicios sin cumplir con su objetivo, terminación anticipada de contrato y pago en exceso de obra, mala planeación de obra, indirectos de obra sin incluir conceptos de obra sin la existencia de que hayan sido ejecutados, falta de evidencia documental de ejecución de conceptos de obra, entre otras observaciones; lo cual se deriva de observaciones no solventadas como a continuación se describe:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 9, 16 y 36	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-1-DAPO-F-20 E-22-1-DAPO-F-31 P-22-1-DAPO-F-54	
RECURRENTE	
	SÍ

De la revisión a los grupos del gasto "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se observó lo siguiente:

- a) La Entidad en el ejercicio 2022 realizó compras y pagó servicios a 32 proveedores por un importe de \$ 388'503,513, por concepto de servicios de logística, operación y ejecución de eventos institucionales, suministro de placas, tarjetas de circulación y calcomanías, compras y arrendamiento de vehículos, servicio integral de desarrollo tecnológico de software, servicio integral de plantación, adecuación para los proyectos respira, equipamiento para la policía estatal de seguridad de custodia penitenciaria, adquisición de póliza de seguro de vida, adquisición de equipo de cómputo, insumos alimenticios destinados a la preparación de alimentos, servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, servicios por calificación a la calidad crediticia, servicios de asesorías en materia tributaria, contable, laboral, financiera y de tecnologías de información, servicio de auditoría de estados financieros, adquisición de cenas navideñas, vestimenta y calzado, cobijas, rosca de reyes, adquisiciones de mobiliario de oficina, entre otros, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser a través del procedimiento de Licitación Pública.

Incumpliendo con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California que establecen que...*las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...*; Artículos 40 y 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y Artículo 71 de su Reglamento, de igual forma, los Artículos 37 y 38 Fracciones I, II, III, IV, VIII y XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; así mismo, a lo establecido en el Artículo 44 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, donde se establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir a partir de \$ 1'250,860.96, en **Anexo 1** se describe las compras y servicios.

- b) La Entidad, durante el ejercicio 2022, contrató adquisición de servicios por un importe de \$ 2'254,829, por concepto de pólizas de seguro contra daños a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores.

Incumpliendo con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California que establecen que...*las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...*; Artículos 37 y 38 Fracciones VIII y XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo, a lo establecido en el Artículo 44 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, donde se establece que el rango para el Procedimiento de invitación de 4,000.1 a 13,000 UMAS (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir de \$ 384,889 a \$ 1'250,860, en **Anexo 2** se describe las compras y servicios.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-35	
RECURRENTE	
	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no proporcionó la confirmación bancaria de 6 instituciones financieras, con un total de 15 cuentas bancarias por un importe de \$ 45'611,032 con el objeto de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2022, las confirmaciones pendientes de recibir corresponden a las siguientes instituciones bancarias, las cuales reflejan en contabilidad los siguientes saldos al 31 de diciembre de 2022:

#	CUENTA	UTILIZADA PARA:	SALDO AL 31/DIC/2022
1-1-1-2-1 SANTANDER SERFIN, S.A. MONEDA NACIONAL			
16	58022870177	Nómina Mexicali	8'450,579
36	65505877737	Recaudación impuestos nómina	653,447
178		Subsidio federal ordinario ejercicio fiscal 2022	111,758
181	65509393720	Subsidio federal extraordinario no regularizado 2022	33
1-1-1-2-9 SCOTIABANK INVERLAT MONEDA NACIONAL			
68	1320723282	Apoyo a la educación 3 Museo Ambar Mexicali	158,743
66	13200723169	Apoyo extraordinario de educación	29
1-1-1-2-11 BANCA AFIRME S.A. MONEDA NACIONAL			
34	166134153	Impuestos sobre Nóminas del Estado	90,063
1-1-1-2-12 BANCA AFIRME S.A. MONEDA EXTRANJERA			
1	166114233	Recepción cheques y efectivo en dólares	3
1-1-1-2-13 BANORTE MONEDA NACIONAL			
180	1172430886	U080 7MA. Asignación	17,587
30	548163269	Recaudadora pago Tarjeta y Electrónico	1'759,269
181		Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	3,246
198	1188723589	Proyecto Fortalecimiento Atención migrantes en la Procuraduría	847
1-1-1-2-17 BANCO DEL BAJIO MONEDA NACIONAL			
31	90000939804	Impuesto sobre Nómina del Estado	2'459,787
1-1-1-2-27 BANCO INTERACCIONES MONEDA NACIONAL			
30	300197734	U080 Apoyo a centro de Org. de educación	(188,602)
21	20165099408	Fondo de Aport p/Fortalecimiento Entidades Federativas (FAFEF 2022)	32'094,243
		TOTAL	\$ 45'611,032

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad continuar realizando las gestiones antes las instituciones bancarias a fin de obtener información solicitada por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California y dar cumplimiento al Artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-37	
RECURRENTE	
	SÍ

De la revisión efectuada al rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se presentaron los siguientes hallazgos:

- a) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del 2022, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de investigación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, como se describe a continuación:

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 1,625'235,136
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	127'276,658
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	102'403,453
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1,752'500,773

Incumpliendo a los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 Fracción I, 191 Fracción III, 192 Fracción II, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- b) La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 un total de 87 cuentas bancarias inactivas, que no han sido corregidas o canceladas sin embargo presentan un saldo contable neto de \$ 21'716,478 aun cuando dichas cuentas bancarias ya fueron canceladas en las instituciones bancarias. De acuerdo a lo señalado se incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Por la situación antes citada, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, conforme al Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda en su Artículo 65 Fracción II le corresponde "Coordinar el registro sistematizado y estructurado de las transacciones, operaciones, eventos económicos u todos aquellos actos en que intervenga el Poder Ejecutivo, que modifiquen su patrimonio, para producir mensualmente los informes y estados financieros contables que establece el marco jurídico correspondiente y por el Consejo Nacional de Armonización Contable para efectos de realizar la consolidación de la Cuenta Pública Estatal".

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-42	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 en el Rubro de Efectivo un importe de \$ 577'299,866 en saldos contrarios a su naturaleza de 18 cuentas bancarias, de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias, sobre las cuales no se han realizado las aclaraciones e investigaciones correspondientes a efecto de hacer las correcciones contables, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica"

Por la situación antes citada, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, conforme al Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda en su Artículo 65 Fracción II le corresponde "Coordinar el registro sistematizado y estructurado de las transacciones, operaciones, eventos económicos u todos aquellos actos en que intervenga el Poder Ejecutivo, que modifiquen su patrimonio, para producir mensualmente los informes y estados financieros contables que establece el marco jurídico correspondiente y por el Consejo Nacional de Armonización Contable para efectos de realizar la consolidación de la Cuenta Pública Estatal".

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-44	
RECURRENTE	SÍ

De la revisión del rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" se observó lo siguiente

- a) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Otros Deudores Diversos por el importe de \$ 1'517,372, mismo que al mes de marzo de 2023 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-22	
1-1-2-3-9-3	Merin Martínez Hilario	\$ 125,492	(1)
1-1-2-3-9-99	Diversos	1'391,880	(2)
	TOTAL	\$ 1'517,372	

- 1) Saldo correspondiente a ejercicios anteriores al 2020.
- 2) Saldo acumulado desde del ejercicio 2013 al 31 de diciembre de 2021.

- b) Préstamos Otorgados a Corto Plazo por el importe de \$ 552'030,693, dicho saldos se sustentan mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron, mismo que al mes de marzo de 2023 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-22	
1.1.2.6.2.1	C.E.S.P.T.	\$ 162'900,518	(1)
1.1.2.6.2.6	I.N.D.I.V.I.	117'461,780	(3)
1.1.2.6.2.13	C.E.A.	208'006,223	(2)
1.1.2.6.2.51	Fideicomiso Rio Tijuana 3era Etapa	58'662,172	(3)
1.1.2.6.2.52	Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana	5'000,000	(3)
	TOTAL	\$ 552'030,693	

- 1) De este saldo el importe de \$ 23'492,492 se convinieron en fecha 13 de enero de 2014 con vencimiento al 21 de enero de 2014; \$ 52'000,000 se convinieron en fecha 3 de diciembre de 2021 con vencimiento al 31 de enero de 2022; \$ 50'000,000 se convinieron en fecha 28 de junio de 2022 con vencimiento al 30 de diciembre de 2022; \$ 37'408,027 se convinieron en fecha 13 de julio de 2022 con vencimiento a 45 días hábiles posteriores a la firma del instrumento.
 - 2) De este saldo, corresponde \$ 118'597,032 al ejercicio 2021, con vencimiento al 30 de junio de 2022; \$ 89'409,191 corresponden a 2022 con vencimiento al 31 de agosto de 2022.
 - 3) Saldo correspondiente a ejercicios anteriores al 2020.
- c) Derechos a recibir Bienes o Servicios / Anticipo a Contratistas por Obras Públicas registrados en ejercicios anteriores al 2021 por el importe de \$ 30'986,531, mismo que al mes de marzo de 2023 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado, a continuación se presenta la integración a la cuenta:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-22	
1.1.3.4.1.4	SEDESOE Mexicali	\$ 1'389,558	(2)
1.1.3.4.1.15	Oficialía Mayor de Gobierno bienes patrimoniales	1'169,989	(2)
1.1.3.4.2.156	Empresa constructora	716,035	(1)
1.1.3.4.2.175	Empresa constructora	773,471	(2)
1.1.3.4.2.260	Empresa constructora	626,421	(2)
1.1.3.4.2.312	Empresa constructora	634,355	(1)
1.1.3.4.2.409	Empresa constructora	2'004,325	(2)
1.1.3.4.2.531	Empresa constructora	667,532	(2)
1.1.3.4.2.695	Empresa constructora	677,690	(2)
1.1.3.4.2.713	Empresa constructora	1'323,529	(1)
1.1.3.4.2.873	Empresa constructora	587,039	(1)
1.1.3.4.2.876	Empresa constructora	5'966,711	(2)
1.1.3.4.2.919	Empresa constructora	756,415	(2)
1.1.3.4.2.946	Empresa constructora	3'685,374	(2)
1.1.3.4.2.953	Empresa constructora	2'445,125	(1)
1.1.3.4.2.986	Empresa constructora	7'562,962	(1)
TOTAL		\$ 30'986,531	

- 1) Corresponde al ejercicio 2021.
- 2) Corresponde a saldo anterior al ejercicio 2021.

Se incumple con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Poder Ejecutivo acercarse a las Entidades deudoras, a efectos de implementar un programa calendarizado de recuperación que considere el control de los vencimientos, que permita la recuperación oportuna de recursos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas, de igual forma, realizar las gestiones administrativas a efectos de depurar los saldos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-46-1	
RECURRENTE	SÍ

De la revisión al rubro 1.2.1.3.1 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, a efectos de verificar que la Entidad haya incorporado a su contabilidad los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, la Entidad mantiene registrado en su contabilidad la cuenta 1.2.1.3.1.20. Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad con un saldo contable al 31 de diciembre de 2022 de \$ 4'367,100, fideicomiso que conforme a lo estipulado en Acta del Comité Técnico de fecha 29 de julio de 2021, se insta comenzar el proceso de extinción, observándose que a la fecha no se han llevado a cabo las gestiones para iniciar el proceso de extinción, incumpliendo con el Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a *Los Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos.*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones jurídicas relativas al proceso de extinción de dicho fideicomiso, conforme a lo instruido por el Comité Técnico, a efectos de llevar a cabo los ajustes contables que procedan.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-69	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad no cuenta con la integración y sustento documental que valide los saldos contables al 31 de diciembre de 2022 del rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, los saldos de las cuentas contables son las siguientes:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 778'435,670
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,749'606,280
	TOTAL	\$ 5,528'041,950

Incumpliendo con los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de establecer los procedimientos de control respecto a la integración y validación de la documentación del Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, que permita contar con información financiera confiable y veraz en los Estados Financieros, basándose en la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-76	
RECURRENTE	SÍ

Como resultado de la revisión del padrón de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022 del Poder Ejecutivo del Estado, se identificaron predios con concepto de Invasivos, por lo cual se seleccionaron los de importes más representativos de algunos municipios, sin embargo, la Entidad no cuenta con el Estatus de la situación actual de esos bienes inmuebles, los cuales son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	TERRENO	
			VALOR	SUPERFICIE
MEXICALI				
1CY007003	BALDÍO-ÁREA VERDE-INVADIDO	AV. KABARA COLONIA CASA MAYA	\$ 4'291,480.00	1,262.20
1UT034002	BALDÍO-INVADIDO	CALLE SAN LUIS RÍO COLORADO Y CALLE ZURITA COL. VILLA TOLEDO SEGUNDA ETAPA	8'776,846.00	3,816.02
TIJUANA				
2CF240000	INVADIDO HABITACIONAL	BLVD. BAJA CALIFORNIA SUR COL. CAMINO VERDE	28'065,878.83	22,081.73
2MM637001	EQUIPAMIENTO URBANO-INVADIDO	CALLE 11 DE SEPTIEMBRE COL. MARIANO MATAMOROS SUR	37'855,469.44	26,143.28
ROSARITO				
5RX513001	ÁREA VERDE-INVADIDO	CALLE ENSENADA COL. CONSTITUCIÓN	10'912,895.00	12,828.70
5RX351006	ÁREA VERDE-INVADIDO	C. JESÚS LEYVA TORRES COL. LUCIO BLANCO	6'854,715.00	7,616.35
TOTAL			\$ 96'757,284.27	

Se incumple a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad continuar con las gestiones y coordinación con las distintas dependencias de Gobierno del Estado a fin de llevar a cabo el proceso de identificación y recuperación de los predios invadidos propiedad de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-83	
RECURRENTE	SÍ

Al 31 de diciembre de 2022, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", con un saldo por \$ 12,889'098,449, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 7,635'621,887 que representó el 60% de la citada cifra, para verificar que se cuente con la documentación que soporta las operaciones realizadas en apego a la normatividad aplicable; de la revisión efectuada se observó en el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo en sus diferentes subcuentas, saldos antiguos correspondientes desde el ejercicio 2010 al 2021 por el importe de \$ 1,334'350,770; los cuales en verificación de hechos posteriores, se observa que al 31 de mayo de 2023 no han sido pagados o en su caso corregido contablemente

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”*.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-89	
RECURRENTE	
	SÍ

La Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos contables vencidos por un monto de \$180'300,632 por concepto de apoyos otorgados a personas emprendedoras, mediante el programa Proyectos Productivos; dichos saldos provienen del ejercicio 1999 al 2019; sobre dichos saldos existen documentos denominados “Carta compromiso”, en los cuales el beneficiario se compromete a pagar mediante amortizaciones mensuales consecutivas a un plazo de 24 meses, estos saldos superan el plazo mencionado y la Entidad no ha hecho efectivas las gestiones de cobranza; dado que las recuperaciones han sido lentas, Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones administrativas y jurídicas, a efectos de valorar la cancelación y presentación de estos apoyos en cuentas de orden; toda vez que, cuando son otorgados los apoyos se registran al gasto con todo el debido sustento documental.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 70	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-77-DAPO-F-43	
RECURRENTE	
	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión de Efectivo o Equivalentes y del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes con antigüedad mayor a los diez años provenientes algunos de ellos del ejercicio 2009, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por el importe total de \$ 286'015,912 , mismos que representan el 85.97% del total del Rubro que ascendió a \$ 332'676,729.

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”*

RECOMENDACIÓN

Se Recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, así mismo seguir efectuando las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 71	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-77-DAPO-F-85	
RECURRENTE	

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento simplificado de revisión de Cuentas por Pagar; así como, resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por la Entidad, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Pagar a Corto Plazo provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$ 62'550,802, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados; y los cuales representan el 81.42% del saldo al cierre del ejercicio del total del Pasivo, el cual es por el monto de \$ 76'816,249.

Incumpliendo con los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

RECOMENDACIÓN

Se Recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

EGRESOS

NÚM. DEL RESULTADO: 72	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-31-DAPO-F-20	
RECURRENTE	

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para los Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se efectuó revisión al Egreso, observándose que el Fideicomiso celebró contrato de Prestación de Servicios Consultores con una sociedad civil de fecha 02 de diciembre de 2021 por un importe como se señala a continuación:

- a) Pago en una sola exhibición a la entrega de los servicios de la primera etapa de regularización según quedaron descritos en la cláusula Primera por un importe de \$ 5'227,200 (Incluye IVA al 8%).
- b) Pagos en forma mensual por períodos mensuales vencidos por \$ 345,600 (Incluye IVA al 8%), por los servicios de operación y mantenimientos, que elevado al año de vigencia del contrato asciende a un importe de \$ 4'147,200.

Los pagos realizados en el ejercicio son los siguientes:

MES FACTURADO	IMPORTE	FECHA DE PAGO S/EDO DE CUENTA
Enero 2022	\$ 345,600	06/May/2022
Febrero 2022	345,600	06/May/2022
Marzo 2022	345,600	09/Jun/2022
Abril 2022	345,600	26/Jul/2022

MES FACTURADO	IMPORTE	FECHA DE PAGO S/EDO DE CUENTA
Mayo 2022	345,600	26/Jul/2022
Junio 2022	345,600	11/Oct/2022
Julio 2022	345,600	11/Oct/2022
Agosto 2022	345,600	11/Oct/2022
Septiembre 2022	345,600	21/Dic/2022
Octubre 2022	345,600	21/Dic/2022
TOTAL	\$ 3'456,000	

Cabe señalar que en el ejercicio 2019 se contrató a la , misma asociación civil a la que se le pagó un monto de \$ 9,434,880 aunque el contrato se celebró por \$ 24,898,320, el resto no se pagó justificando en su momento que la empresa no cumplió con los servicios pactados que constaban principalmente del rediseño del plan, regularizar la situación fiscal del plan de beneficios y resolver los adeudos del plan con los beneficiarios de los fallecidos; así como, reestablecer un mecanismo de operación y financiamiento de estas obligaciones; por lo que, derivado de lo anterior se pudo verificar que el Fideicomiso mantiene adeudos rezagados por concepto de pago a beneficiarios por fallecimiento por un importe de \$ 1,240'961,469 que incluyen a beneficiarios de fallecidos desde los ejercicios 2014, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con los que no ha cumplido a la fecha, sin embargo según estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2022 de la fiduciaria HSBC Fideicomiso 57010 mantiene en inversiones un monto de \$ 17'000,000, por lo que se evidencia de la situación económica difícil que tiene el fideicomiso.

El contrato fue autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2021, por tal situación el Comité antes citado incurrió en la acción anteriormente descrita.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL (SIDURT)

NÚM. DEL RESULTADO: 34-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-02	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión de los contratos de obra pública en uno de ellos se modificaron los catálogos originalmente contratados, dando de baja obra normal, ajustando volúmenes acordados e incluyendo obra extraordinaria por el 66.35% del monto ejercido, como se describe a continuación:

	<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO CONTRATADO MODIFICADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>	<u>OBRA NORMA VS EJERCIDO</u> %	<u>OBRA ADICIONAL/ VS EJERCIDO</u> %	<u>OBRA EXTRAORDINARIA VS EJERCIDO</u> %
1	D-FINANCIAMIENTO-21-TU-50	Segunda etapa de la urbanización del fraccionamiento Vista Horizonte, Municipio de Tijuana B.C.	\$ 11'714,756 / \$ 11'714,756	\$ 11'350,873	\$ 3'544,337 31.23%	\$ 275,079 2.42%	\$ 7'531,457 66.35%

De lo anterior, queda en evidencia la contratación de la obra pública con un catálogo no acorde a las necesidades propias de la misma derivado de la falta de un proyecto ejecutivo, incumpléndose con lo establecido en las Fracciones V, VI y VII del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se señala que la omisión corresponde al Director de Planeación, Estudios y Proyectos ya que según lo establecido en el Artículo 44 Fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría, corresponde a dicho servidor público elaborar, actualizar y revisar los estudios y proyectos de infraestructura Vial y coordinar su elaboración.

NÚM. DEL RESULTADO: 39OP y 50OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-05	
RECURRENTE:	NO

De la revisión al contrato de obra pública No. C-FINANCIAMIENTO-21-ROS-34, de fecha 23 de julio de 2021, celebrado por un monto de \$ 20'182,830 C/IVA, correspondiente a la obra "10010062865 Trabajos de Urbanización en el Fraccionamiento Lomas de Montecarlo, Municipio de Playas de Rosarito, B.C.", se observó lo siguiente:

- a) La obra fue contratada para ser ejecutada en el período comprendido del 9 de agosto al 6 de diciembre de 2021, sin embargo, a la fecha de terminación pactada en el contrato la obra tenía un retraso del 93.16%, solicitando el contratista la elaboración de convenio modificatorio para prórroga del período de ejecución de 28 días y concluir la obra el 3 de enero de 2022, asimismo la obra fue suspendida a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 con motivo de la revisión del proyecto según actas proporcionadas, y posteriormente con fecha 9 de diciembre de 2022 la Secretaría realizó Acta de entrega recepción de los trabajos unilateral

(el contratista no firmó el documento ni presentó fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos) declarando la terminación anticipada del contrato, estableciéndose en el documento que el contratista ejecutó obra por \$ 4'024,254 C/IVA de los \$ 20'182,830 contratados y que quedó pendiente de amortizar anticipo por un monto de \$ 2'357,195 C/IVA, de lo cual se observa que la Secretaría debió haber rescindido el contrato y aplicar las penas convencionales al contratista por el monto de la fianza de cumplimiento del contrato de \$ 2'018,283 C/IVA por el evidente atraso e incumplimiento al programa de ejecución convenido y hacer efectiva también la fianza de garantía de la amortización del anticipo.

Cabe señalar que los atrasos observados no fueron registrados en la bitácora de obra de la cual sólo fueron proporcionadas anotaciones hasta el 31 de diciembre de 2021 por lo que no fue posible dar seguimiento a lo acontecido con la obra durante el ejercicio fiscal de 2022.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 67 Fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, 49 Fracciones I y II, 58 Párrafo Segundo, del Reglamento de la citada Ley, y Cláusula Décima Quinta del Contrato celebrado.

Se indica que la omisión corresponde al Director de Infraestructura y Edificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 Fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría.

- b) Además de la inspección física a la obra, resultó una diferencia entre los trabajos pagados y los ejecutados, derivándose un pago en exceso por un monto de \$ 121,060 C/IVA, como a continuación se relacionan:

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CONTRATO	OBRA	MONTO CONTRATADO C/IVA	MONTO PAGADO EN EXCESO C/IVA
C-FINANCIAMIENTO-21-ROS-34	Trabajos de urbanización en el Fraccionamiento Lomas de Montecarlo, Municipio de Playas de Rosarito, B.C.	\$ 20'182,830	121.060
		TOTAL:	\$ 121,060

De la obra pagada no ejecutada, los conceptos observados se desglosan a continuación:

C-FINANCIAMIENTO-21-ROS-34							
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MONTECARLO, MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.							
5	RED DE DRENAJE SANITARIO						
5.07	Pozo de visita tipo común (según plano AS-7.3 A) p/tubería hasta 24"diám. Profundidad de 1.5 m.	pza.	\$ 6,809.41	2.00	0.00	2.00	\$ 13,618.82
	EXTRAORDINARIOS						
EXT-08	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 1.5 metros hasta 2.75 metros.	pza.	13,699.81	1.00	0.00	1.00	13,699.81
EXT-09	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 2.75 metros hasta 3 metros.	pza.	14,863.54	1.00	0.00	1.00	14,863.54
EXT-10	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 3 metros hasta 3.25 metros.	pza.	16,025.32	2.00	0.00	2.00	32,050.64
EXT-11	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 3.25 metros hasta 3.75 metros.	pza.	18,347.61	1.00	0.00	1.00	18,347.61
EXT-12	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 3.75 metros hasta 4 metros.	pza.	19,512.45	1.00	0.00	1.00	19,512.45
						SUBTOTAL:	\$ 112,092.87
						8% IVA:	8,967.43
						TOTAL:	\$ 121,060.30

Incumpliendo con lo establecido en el Segundo Párrafo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de obra de la Secretaría, ya que según lo establecido en el Artículo 49 Fracción II del Reglamento de la de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en el contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 40-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-06	
RECURRENTE:	NO

De la revisión a los contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observó que, en 3 de ellos los contratistas incluyeron en el cálculo de sus costos indirectos, un monto total de \$ 512,795 C/IVA, de los siguientes conceptos de trabajo:

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA Y MONTO CONTRATADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SOLVENTACIÓN DE LA SECRETARÍA</u>	
FINANCIAMIENTO-21-MXL-32	Conclusión de Trabajos de Demolición y Adecuación de Azotea en el Hospital General de Mexicali, Municipio Mexicali, B.C. \$ 14'551,861.70 C/IVA.	SERVICIOS			Laboratorios y Control de calidad: Se proporcionaron 11 reportes de laboratorio de compactación, en su caso se requiere complementar. Reportes Fotográficos: Se proporcionaron 8 reportes fotográficos con 2 a 3 hojas por reporte incluyendo portada, con algunas fotos de mala calidad, no se aprecia la utilización de dron en ninguna de ella, en su caso se requiere complementar.
		Laboratorios y control de calidad	\$ 84,294.00		
		Reportes fotográficos generales (cinco), incluyendo levantamientos con DRON.	63,399.59		
		Costo en Indirectos:	\$ 147,693.59		
		Financiamiento (0.24 %):	354.47		
		Utilidad (7.64 %):	11,310.87		
		Suma:	\$ 159,358.93		
		16% IVA	25,497.43		
	Subtotal:	\$ 184,856.36			
D-FINANCIAMIENTO-22-TIJ-105	"Construcción del puente vehicular magisterial, en la carretera escénica Tijuana-Ensenada (Obras complementarias)" \$ 10'733,199 C/IVA.	SERVICIOS			Se proporcionaron pruebas de laboratorio que no cubren el monto cobrado por el contratista en sus indirectos.
		Laboratorios por comprobar	\$ 71,068.00		
		Costo en indirectos:	71,068.00		
		Financiamiento (0.22 %):	156.35		
		Utilidad (7.00 %):	4,985.70		
		Suma:	\$ 76,210.05		
		8 % IVA:	6,096.80		
	Subtotal:	\$ 82,306.85			
D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-50	"Segunda etapa de la urbanización del fraccionamiento Vista Horizonte, Municipio de Tijuana B.C." \$ 11'350,873 C/IVA.	SERVICIOS			Las pruebas proporcionadas son las mismas que ya se habían analizado.
		Laboratorios por comprobar	\$ 199,000.00		
		Suma:	199,000.00		
		Financiamiento (0.29 %):	577.10		
		Utilidad (6.10 %):	12,174.20		
		Suma:	\$ 211,751.30		
		16 % IVA:	33,880.21		
	Subtotal:	\$ 245,631.45			
		\$ 512,794.66			

De lo anterior, no se tiene evidencia de que los contratistas hayan ejecutado el total del monto cobrado en sus indirectos de obra por concepto de control de calidad, motivo por el cual la Secretaría deberá proporcionar la evidencia correspondiente o en su defecto requerir la devolución en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de obra de la Secretaría, ya que según lo establecido en el Artículo 49 Fracción II del Reglamento de la de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en los contratos.

NÚM. DEL RESULTADO: 42-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-06	Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión a los contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observó que, en 1 de ellos no se proporcionó evidencia documental de la ejecución de conceptos de trabajo, por un monto total de \$ 530,744 C/IVA, el cual se describe a continuación:

<u>CONTRATO / OBRA</u>	<u>MONTO CONTRA-TADO C/IVA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>P.U.</u>	<u>IMPORTE S/IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE C/IVA</u>
C-FINANCIAMIENTO-22-ENS-18 "Modernización de puente "El Gallo" en el Municipio de Ensenada, B.C. (5ta. etapa obras eléctricas)"	11'058,695	1.59 "Aportaciones necesarias para la ejecución de obras necesarias a cargo de la CFE": No. 6. Desmantelado de estructuras y postes. No. 7. Primer suministro de material para interconexión de red. No. 8. Segundo suministro de material para interconexión de red.	lote	0.521442	942,442.94,	491,429.36	39,314.35	530,743.71
								\$ 530,743.71

De lo anterior, la Secretaría deberá proporcionar la evidencia documental de la ejecución de dichos conceptos o en su caso requerir a los contratistas la devolución correspondiente en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de obra de la Secretaría, ya que según lo establecido en el Artículo 49 Fracción II del Reglamento de la de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en los contratos.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 63 resultados con observaciones, de las cuales 43 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, los 20 restantes se restructuraron para quedar en 17 acciones, correspondiendo a 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Pliegos de Observaciones, así como 9 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados de las observaciones presentadas en reunión de trabajo realizada en fecha 22 de abril de 2024, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9, 16, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 48, 50, 54, 70, 71 y 72 del Departamento de Auditoría Poderes del Estado y los resultados 34-OP, 39-OP, 40-OP, 42-OP y 50-OP del Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.- DICTAMEN

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 30 de abril de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance; por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones referente a: contratos de bienes y servicios adjudicados a través del procedimiento de adjudicación directa, debiendo ser mediante licitación pública y/o a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, falta de depuración y corrección de saldos y registros contables de cuentas de activo, saldo contable en cuenta de activo de Fideicomiso en proceso de extinción, predios invadidos sin contar con estatus de la situación actual, pasivos antiguos por pagar, falta de control y registros contables en el rubro de cuentas de orden, saldos antiguos en cuentas de activo y pasivo de fideicomisos sin estructura incorporados en la contabilidad de la Entidad, contrato de prestación de servicios sin cumplir con su objetivo, terminación anticipada de contrato y pago en exceso de obra, mala planeación de obra, indirectos de obra sin incluir conceptos de obra sin la existencia de que hayan sido ejecutados, falta de evidencia documental de ejecución de conceptos de obra, entre otras observaciones, correspondientes a la información financiera de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, como se señalan en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los Artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 30 de abril de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 ABR. 2024

D **ESPACHADO** **O**
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los Artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los Artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano. - Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
 - C.c.p. Mtra. Guillermina Rivera Cataño. - Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p. Archivo
- DIAM/ARZC/JMJP/JALC/Mayra*

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La Entidad en el ejercicio 2022 realizó compras y pagó servicios a 32 proveedores por un importe de \$ 388'503,513, por concepto de servicios de logística, operación y ejecución de eventos institucionales, suministro de placas, tarjetas de circulación y calcomanías, compras y arrendamiento de vehículos, servicio integral de desarrollo tecnológico de software, servicio integral de plantación, adecuación para los proyectos respira, equipamiento para la policía estatal de seguridad de custodia penitenciaria, adquisición de póliza de seguro de vida, adquisición de equipo de cómputo, insumos alimenticios destinados a la preparación de alimentos, servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, servicios por calificación a la calidad crediticia, servicios de asesorías en materia tributaria, contable, laboral, financiera y de tecnologías de información, servicio de auditoría de estados financieros, adquisición de cenas navideñas, vestimenta y calzado, cobijas, rosca de reyes, adquisiciones de mobiliario de oficina, entre otros, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser a través del procedimiento de Licitación Pública, la relación de las compras y servicios se relacionan a continuación:

CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE	REF
DAD-ADQ-SH-61-22	Suministro de placas y calcomanías de identificación vehicular para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	\$ 99'367,472	(a.1)
DAD-FASP-SSC-01-22	Arrendamiento de vehículos (en contrato especifican 46 unidades distintas características, a doce meses)	28'053,465	(a.2)
DAD-ADQ-BIENESTAR-32-22-BIS	Servicio de logística, operación y ejecución de eventos institucionales con el corazón por delante.	HASTA 26'000,000	(a.3)
DAD-ADQ-SH-12-22	Suministro de placas y calcomanías de identificación vehicular para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	24'925,233	(a.4)
DAD-ADQ-SEMA-79-22	Servicio integral de plantación, adecuación y mantenimiento para los proyectos respira, a ejecutarse en los municipios de Mexicali y Tijuana. Solicitado por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California.	17'214,363	(a.5)
DAD-ADQ-SH-96-22	Servicio integral de desarrollo tecnológico, instalación, capacitación, implementación y pruebas de operación y funcionalidad de 4 software para la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda de Baja California.	15'080,000	(a.6)
DAD-ADQ-SH-67-22	Servicio integral de mantenimiento para la expedición de licencias de conducir requerido por el Gobierno del Estado de B.C. para la Secretaría de Hacienda de Baja California.	13'275,504	(a.7)
DAD-ADQ-SH-28-22	Suministro de 650,000 tarjetas de circulación vehicular para servicio particular para el control vehicular del Gobierno de B.C. Incluyendo el suministro en propiedad de equipo informático consistente en 34 impresoras y 68 toners.	10'405,200	(a.8)
DAD-ADQ-SH-11-22	Servicio integral de mantenimiento para la expedición de licencias de conducir requerido por el Gobierno del Estado de B.C. para la Secretaría de Hacienda de Baja California. Convenio modificatorio, por ampliación de cantidad adicional de licencias.	9'956,628 Más contrato modificatorio 1'991,326 Sumando un total de 11'947,954	(a.9)
DAD-ADQ-SH-04-22	Servicio arrendamiento de 42 unidades, vehículos de transporte para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	9'843,768	(a.10)

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE	REF
DAD-ADQ-BIENESTAR-09-22	Servicio de arrendamiento de 15 unidades móviles para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.	HASTA 7'328,750 Contrato modificadorio por 1'428,711 sumando un total de 8'757,461	(a.11)
DAD-ADQ-SH-60-22	Suministro de tarjetas de circulación vehicular para servicio particular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	6'039,818	(a.12)
DAD-FASP-SSC-36-22	Adquisición de equipamiento, tecnología RFID y todo lo necesario para la implementación del centro de verificación e instalación de constancias REPUVE en ciudad de Tecate, Baja California.	5'716,380	(a.13)
DAD-ADQ-SGG-35-22	Servicio de arrendamiento de 8 vehículos para la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.	4'072,327	(a.14)
DAD-ADQ-COORGA-09-22-BIS	Servicio de arrendamiento de 2 vehículos tipo camioneta marca Chevrolet suburban para la Coordinación de Gabinete del Estado de Baja California.	3'052,691	(a.15)
DAD-ADQ-SSC-98-22	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos elevadores ubicados en edificio escorpio adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	2'370,533	(a.16)
DAD-ADQ-SH-46-22-2	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión para la dirección de recaudación del SATBC para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California. (parte 2)	1'641,600	(a.17)
S/N	Fortalecer la recaudación de los ingresos Coordinados mediante la implementación de una solución integral electrónica (plataforma web).	5% sobre las ganancias obtenida en el Módulo de recaudación para la operación del proceso de recepción de las declaraciones de contribuciones en línea. 20% sobre recaudación mensual del 5% sobre ganancias de enajenación de inmuebles del Estado. 20% sobre el incentivo ordinario mensual recibido vía autoliquidación a favor del Estado de Baja California.	(a.18)
S/N	Desarrollo e implementación de mecanismos y acciones necesarias para incrementar los ingresos del Estado vía asesoría fiscal y especializada en materia de fiscalización, implementar acciones necesarias para monitorear e incidir en la captación de ingresos adicionales.	15% por los servicios que generen el beneficio económico.	(a.19)

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE	REF
		Se afectó durante el ejercicio el importe de \$ 4'506,444.	
S/N	Implementación de reingeniería y diseño del Modelo de servicio para incrementar la eficiencia y modernizar los procesos de control vehicular y licencias automovilísticas.	9'701,640	(a.20)
S/N	Servicio de auditoría de estados financieros del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021.	5'000,400	(a.21)
DAD-ADQ-BIENESTAR-21-22	Suministro de Vestimenta y Calzado para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California	5'998,087	(a.22)
DAD-ADQ-BIENESTAR-18-22	Adquisición de 10,000 Cobijas para la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California	4'542,000	(a.23)
DAD-ADQ-SSC-66-22	Suministro para la adquisición de 22 vehículos tipo patrulla de la marca Dodge Ram SLT 2021 para La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.	28'380,000	(a.24)
DAD-ADQ-SSC-109-22	Suministro y equipamiento de 15 unidades vehiculares para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.	17'011,400 y convenio modificatorio por \$ 1'119,400 totalizando \$ 18'130,800	(a.25)
DAD-ADQ-SSC-02-22	Suministro de 5 vehículos tipo patrulla de la marca Dodge Ram 1500 SLT 2021 para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.	4'399,500	(a.26)
DAD-ADQ-COORGA-17-22	Contrato administrativo de suministro para la adquisición de 7 vehículos para la Coordinación de Gabinete.	4'163,867	(a.27)
DAD-ADQ-BIENESTAR-20-22	Adquisición de equipo de informática para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.	3'295,455	(a.28)
DAD-ADQ-SEI-05-22	Adquisición de 2 equipos de transporte para la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.	3'286,367	(a.29)
DAD-ADQ-SH-58-22-1	Adquisición de equipo de cómputo, de impresión, de comunicación, y suministro de material de impresión para el programa de regularización de automóviles usados de procedencia extranjera para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.	4'847,489	(a.30)
DAD-ADQ-SSC-112-22	Suministro de una unidad Mercedes Benz Zafiro 1040 Gt 2023 para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.	2'906,528	(a.31)
DAD-ADQ-SSC-117-22	Suministro de 40 computadoras para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.	1'581,167	(a.32)
TOTAL		\$ 388'503,513	

- a.1)** Contrato número **DAD-ADQ-SH-61-22** de fecha 13 de julio de 2022, celebrado con un proveedor por un importe total de \$ 99'367,472 M.N., por concepto de suministro de placas y calcomanías de identificación vehicular para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
26494M	25/11/2022	\$ 22'761,376	39307	27/12/2022
26572M	25/11/2022	22'761,845	0377	04/01/2023
26573M	25/11/2022	15'625,884	33451	29/11/2022
26574M	25/11/2022	18'439,645	35315	13/12/2022
26575M	25/11/2022	19'778,722	38106	21/12/2022
TOTAL		\$ 99'367,472		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 1 Fracción I, 4 Fracción V, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California que a la letra dice "*Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas*"; así como, el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 11 de julio de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costo adicionales importantes debidamente justificadas.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.2) Contrato número **DAD-FASP-SSC-01-22** de fecha 31 de marzo de 2022, celebrado con un proveedor por un importe de \$ 28'053,465 M.N., por concepto servicio de arrendamiento de unidades vehiculares para la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
16521M	20/05/2022	\$ 2'337,789	21420	12/08/2022
16522M	27/07/2022	2'337,789	21421	12/08/2022
16523M	18/08/2022	2'337,789	21422	12/08/2022
17916M	25/10/2022	2'337,789	22979	29/08/2022
19782M	26/12/2022	2'337,789	25066	19/09/2022
22447M	18/08/2022	2'337,789	28324	20/10/2022
25407M	25/10/2022	2'337,788	31693	16/11/2022
29435M	08/12/2022	2'337,788	38138	21/12/2022
29436M	12/07/2022	2'337,788	38139	21/12/2022
TOTAL		\$ 21'040,098		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 37 y 38 Fracción III que a la letra dice "*Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas*" y Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el Artículo 44 y 45 Fracción I, II, III de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 31 de marzo de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita la aplicación de la excepción a la licitación pública prevista en la citada Ley, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de llevar a cabo un proceso de licitación pública para la adquisición y/o arrendamiento de las unidades vehiculares.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.3) Contrato número **DAD-ADQ- BIENESTAR-32-22-BIS** de fecha 11 de abril de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de hasta \$ 26'000,000 M.N., por concepto de "Servicio de logística, operación y ejecución de eventos institucionales con el corazón por delante", por el período comprendido del 11 de abril de 2022, para culminar el 31 de diciembre de 2022, señalado en convenio modificatorio con fecha 12 de abril de 2022.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
00618M	25/01/2022	\$ 288,576	01159	25/01/2022
00619M	25/01/2022	332,688	01160	25/01/2022
00620M	25/01/2022	355,698	01161	25/01/2022
00624M	25/01/2022	326,592	01166	25/01/2022
01419M	08/02/2022	32,314	01468	28/01/2022
03341M	10/03/2022	74,250	05639	15/03/2022
03342M	10/03/2022	72,490	05640	15/03/2022
03497M	11/03/2022	93,800	06024	17/03/2022
04871M	30/03/2022	13,276	05207	10/03/2022
06244M	20/04/2022	82,485	07975	04/04/2022
06245M	20/04/2022	52,920	07974	04/04/2022
06246M	20/04/2022	33,264	07977	04/04/2022
06644M	26/04/2022	17,010	07978	04/04/2022
07000M	29/04/2022	27,000	07865	01/04/2022
07439M	03/05/2022	153,360	09381	21/04/2022
07745M	11/05/2022	78,246	14399	10/06/2022
10040M	06/06/2022	304,020	13898	06/06/2022
10041M	06/06/2022	371,520	13900	06/06/2022
10042M	06/06/2022	116,964	13891	06/06/2022
10043M	06/06/2022	100,440	13888	06/06/2022
10044M	06/06/2022	410,400	13902	06/06/2022
10045M	06/06/2022	125,118	13893	06/06/2022
10046M	06/06/2022	119,718	13892	06/06/2022
10047M	06/06/2022	278,640	13897	06/06/2022
10048M	06/06/2022	367,200	13899	06/06/2022
10049M	06/06/2022	61,560	13885	06/06/2022
10050M	06/06/2022	84,888	13887	06/06/2022
10051M	06/06/2022	202,284	13894	06/06/2022
10052M	06/06/2022	116,964	13890	06/06/2022
10053M	06/06/2022	113,076	13889	06/06/2022
10054M	06/06/2022	69,795	13886	06/06/2022
10055M	06/06/2022	270,378	13896	06/06/2022
10056M	06/06/2022	258,406	13895	06/06/2022
10057M	06/06/2022	409,428	13901	06/06/2022
10153M	06/06/2022	119,340	10446	03/05/2022
10165M	06/06/2022	39,128	11769	18/05/2022
10166M	06/06/2022	110,716	11770	18/05/2022
10167M	06/06/2022	88,468	11771	18/05/2022
10256M	07/06/2022	280,800	14005	07/06/2022
10257M	07/06/2022	21,708	14006	07/06/2022
10258M	07/06/2022	430,655	14007	07/06/2022

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
10259M	07/06/2022	12,236	14008	07/06/2022
10260M	07/06/2022	150,363	14009	07/06/2022
10261M	07/06/2022	93,555	14010	07/06/2022
10262M	07/06/2022	324,216	14011	07/06/2022
10263M	07/06/2022	127,136	14012	07/06/2022
10348M	07/06/2022	42,336	10449	03/05/2022
10354M	07/06/2022	122,596	11750	18/05/2022
10434M	08/06/2022	6,426	10445	03/05/2022
10435M	08/06/2022	6,426	10444	03/05/2022
10436M	08/06/2022	6,426	10447	03/05/2022
10437M	08/06/2022	71,658	10450	03/05/2022
10438M	08/06/2022	6,426	10448	03/05/2022
10688M	10/06/2022	48,600	09847	27/04/2022
10689M	10/06/2022	24,300	09845	27/04/2022
10690M	10/06/2022	97,200	09846	27/04/2022
12597M	30/06/2022	430,650	16854	30/06/2022
12598M	30/06/2022	363,938	16855	30/06/2022
12599M	30/06/2022	495,765	16856	30/06/2022
12618M	30/06/2022	241,812	17382	06/07/2022
12619M	30/06/2022	270,810	17383	06/07/2022
12620M	30/06/2022	244,350	17384	06/07/2022
12621M	30/06/2022	318,168	17385	06/07/2022
12622M	30/06/2022	145,071	17386	06/07/2022
14669M	22/07/2022	250,436	19094	22/07/2022
14670M	22/07/2022	201,590	19095	22/07/2022
14671M	22/07/2022	345,174	19096	22/07/2022
14672M	22/07/2022	234,852	19097	22/07/2022
14673M	22/07/2022	256,577	19098	22/07/2022
14674M	22/07/2022	363,146	19099	22/07/2022
16786M	11/08/2022	200,601	22622	24/08/2022
16787M	11/08/2022	171,477	21414	12/08/2022
16788M	11/08/2022	184,383	22623	24/08/2022
16789M	11/08/2022	177,849	22234	19/08/2022
16790M	11/08/2022	372,735	23982	07/09/2022
16791M	11/08/2022	237,506	23983	07/09/2022
16792M	11/08/2022	119,421	22235	19/08/2022
16793M	11/08/2022	119,691	21415	12/08/2022
16794M	11/08/2022	190,337	22236	19/08/2022
16795M	11/08/2022	9,720	21416	12/08/2022
16796M	11/08/2022	193,779	22624	24/08/2022
17310M	17/08/2022	99,090	24664	14/09/2022
17311M	17/08/2022	92,610	24665	14/09/2022
17716M	23/08/2022	23,544	24666	14/09/2022
17752M	23/08/2022	40,284	24667	14/09/2022
17753M	23/08/2022	60,299	24668	14/09/2022
17754M	23/08/2022	26,325	23984	07/09/2022
17755M	23/08/2022	144,477	25372	21/09/2022
17756M	23/08/2022	60,083	25373	21/09/2022
17757M	23/08/2022	154,521	25374	21/09/2022
17758M	23/08/2022	142,101	24669	14/09/2022
17759M	23/08/2022	31,536	27670	14/09/2022

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
17760M	23/08/2022	87,831	24671	14/09/2022
17761M	23/08/2022	7,560	23985	07/09/2022
20364M	21/09/2022	68,175	28462	21/10/2022
20480M	22/09/2022	108,918	27802	17/10/2022
20481M	22/09/2022	63,342	28463	21/10/2022
20482M	22/09/2022	288,225	27803	17/10/2022
20483M	22/09/2022	36,855	26840	06/10/2022
20484M	22/09/2022	73,094	28464	21/10/2022
20485M	22/09/2022	39,582	26841	06/10/2022
22403M	17/10/2022	43,686	29199	26/10/2022
22404M	17/10/2022	81,918	29200	26/10/2022
22405M	17/10/2022	44,766	29201	26/10/2022
22406M	17/10/2022	32,400	29202	26/10/2022
22407M	17/10/2022	70,848	29203	26/10/2022
22408M	17/10/2022	60,480	29204	26/10/2022
22409M	17/10/2022	87,075	29205	26/10/2022
22410M	17/10/2022	65,313	29206	26/10/2022
22411M	17/10/2022	43,821	29207	26/10/2022
23852M	01/11/2022	97,038	32158	18/11/2022
25195M	11/11/2022	51,894	32147	18/11/2022
25696M	15/11/2022	162,000	30341	07/11/2022
25887M	17/11/2022	153,333	32156	18/11/2022
25889M	17/11/2022	278,370	32153	18/11/2022
25890M	17/11/2022	37,800	32145	18/11/2022
25891M	17/11/2022	64,800	32151	18/11/2022
25892M	17/11/2022	79,326	32160	18/11/2022
25893M	17/11/2022	53,352	32146	18/11/2022
25894M	17/11/2022	574,384	32150	18/11/2022
25895M	17/11/2022	147,852	32159	18/11/2022
25896M	17/11/2022	90,639	32148	18/11/2022
25897M	17/11/2022	189,611	32154	18/11/2022
27485M	06/12/2022	535,680	35796	14/12/2022
29221M	16/12/2022	466,992	37533	20/12/2022
29222M	16/12/2022	257,796	37534	20/12/2022
29223M	16/12/2022	34,236	37535	20/12/2022
29224M	16/12/2022	144,612	37536	20/12/2022
29225M	16/12/2022	48,222	37537	20/12/2022
29307M	16/12/2022	266,814	37532	20/12/2022
29707M	20/12/2022	132,192	38540	22/12/2022
30352M	22/12/2022	71,874	38595	22/12/2022
30353M	22/12/2022	200,529	38592	22/12/2022
30354M	22/12/2022	578,610	38597	22/12/2022
30355M	22/12/2022	435,564	38596	22/12/2022
30356M	22/12/2022	8,910	38593	22/12/2022
30357M	22/12/2022	5,022	38599	22/12/2022
30358M	22/12/2022	97,200	38594	22/12/2022
30359M	22/12/2022	4,860	38598	22/12/2022
30859M	26/12/2022	21,600	32256	22/11/2022
31340M	29/12/2022	121,095	00308	03/01/2023
31341M	29/12/2022	699,246	00318	03/01/2023
31342M	29/12/2022	341,010	00314	03/01/2023

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
31343M	29/12/2022	368,685	00316	03/01/2023
31344M	29/12/2022	552,150	00317	03/01/2023
31345M	29/12/2022	340,092	00313	03/01/2023
31346M	29/12/2022	329,292	00312	03/01/2023
31347M	29/12/2022	23,220	00307	03/01/2023
31348M	29/12/2022	349,542	00315	03/01/2023
31349M	29/12/2022	187,623	00310	03/01/2023
31350M	29/12/2022	270,486	00311	03/01/2023
TOTAL		\$25'237,633		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 11 de abril de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita la aplicación de la excepción a la licitación pública precitada, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen que la información que forma parte del Anexo Técnico del Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-ADQ-BIENESTAR-32-22-BIS y del propio Contrato, sea considerada como información de naturaleza confidencial que con su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos que participarían en los eventos.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.4) Contrato número **DAD-ADQ-SH-12-22** de fecha 21 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 24'925,233 M.N., por concepto de "Suministro de placas y calcomanías de identificación vehicular", con fecha de entrega un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de autorización de manufactura otorgada por la dirección general de autotransporte federal; así mismo, celebran primer convenio modificatorio **CM-DAD-ADQ-SH-12-22-1** con fecha 31 de marzo de 2022, acordando su nueva fecha de entrega para el 09 de mayo de 2022 .

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
09619M	01/06/2022	\$ 24'925,233	14406	10/06/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder con los Artículos 1 Fracción 1, 18 Fracción III, 21 Fracción III, 37, 38 Fracción III que a la letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas," y Fracción IV que a la letra dice "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 18 de febrero de 2022.

No resulta aplicable a la contratación en estudio, lo previsto en la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se aportaron elementos que justifiquen que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de llevar a cabo un proceso de licitación pública para la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular; así mismo, se estima que no resulta aplicable a la contratación en estudio, lo previsto en la Fracción IV del Artículo 38 de la citada Ley; toda vez que, no se aportaron elementos que justifiquen la imposibilidad del Poder Ejecutivo del Estado de realizar las funciones que le fueron encomendadas mediante el "Decreto por el cual se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", por no contar con las placas y calcomanías de identificación vehicular.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.5) Contrato número **DAD-ADQ-SEMA-79-22** de fecha 20 de septiembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 17'214,363 M.N., por concepto de Servicio integral de plantación, adecuación y mantenimiento para los proyectos RESPIRA, a ejecutarse en los municipios de Mexicali y Tijuana, solicitado por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
22733M	20/10/2022	\$ 1'500,000	28323	20/10/2022
22734M	20/10/2022	6'500,000	28322	20/10/2022
25918M	17/11/2022	2'309,979	32501	23/11/2022
25919M	17/11/2022	761,475	32502	23/11/2022
29440M	19/12/2022	2'309,979	01457	16/01/2023
29441M	19/12/2022	761,476	01703	18/01/2023
29442M	19/12/2022	761,475	01458	16/01/2023
29443M	19/12/2022	2'309,979	01704	18/01/2023
TOTAL		\$ 17'214,363		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder con los artículos 37 y 38 Fracción III que a la letra dice *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas"* y Fracción IV *"Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla"* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículo 44 de su reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 15 de septiembre de 2022.

No resulta aplicable a la contratación en estudio, lo previsto en la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se aportaron elementos que justifiquen que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de llevar a cabo un proceso de licitación pública para la adquisición de los 30 mil árboles para la forestación del Parque Ecológico Lagunas Mexicali "Ecoparque" en la ciudad de Mexicali y del "Parque Esperanto", ubicado en el vaso de Presa Abelardo L. Rodríguez, en la ciudad de Tijuana; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley; toda vez que, no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable adquirir los 30 mil árboles para la forestación de los parques en cita, en una determinada temporada.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.6) Contrato número **DAD-ADQ-SH-96-22** de fecha 09 de noviembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 15'080,000 M.N., por concepto de Servicio integral de desarrollo tecnológico, instalación, capacitación, implementación y pruebas de operación y funcionalidad de 4 software para la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
31579M	30/12/2022	\$ 15'080,000	39955	30/12/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción I que a la letra dice *"El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales"* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 09 de noviembre de 2022.

Se tiene que la justificación para aplicar la fracción I del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California únicamente resulta viable respecto de la contratación del software Sistema "Interfaces de proceso y validación cuantitativo de información de rendición de cuentas"; toda vez que, el Certificado de Registro Público del Derecho de Autor con Número de Registro 03-2022-091319074700-01, así como el instrumento público número 29,831, amparan que el Contrato únicamente podría celebrarse con el proveedor, por tener la titularidad de derechos de autor de este sistema.

Así mismo, no se estima aplicable la fracción I del Artículo 38 de la citada Ley, respecto de la contratación de los software siguientes: Sistema de registros y monitoreo de recursos materiales; Sistema de administración y registro de obra pública; Registro y validación de nómina; toda vez que, sus denominaciones no coinciden con los sistemas que se amparan mediante los Certificados de Registro Público del Derecho de Autor con Números de Registro 03-2018-041010260000-01, 03-2018-041011180300-01, 03-2022-032211361500-01, respectivamente.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.7) Contrato número **DAD-ADQ-SH-67-22** de fecha 26 de agosto de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 13'275,504 M.N., por concepto de Servicio integral de mantenimiento para la expedición de licencias de conducir para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
21571M	06/10/2022	\$ 699,840	29891	01/11/2022
24917M	10/11/2022	3'386,507	37228	19/12/2022
26407M	24/11/2022	3'392,629	39132	26/12/2022
32510M	31/12/2022	3'583,944	02054	23/01/2023
32539M	31/12/2022	2'212,584	04711	24/02/2023
TOTAL		\$ 13'275,504		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 y 21 Fracción III, y 38 Fracción III que a la letra dice *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importante debidamente justificadas"* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en relación con el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 26 de agosto de 2022.

No se justifica la aplicación de los artículos 37 y 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, en virtud de que no señala en la documentación proporcionada el supuesto que justifique cuáles son las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Poder Ejecutivo del Ejecutivo de haberse realizado Licitación Pública, aunado a que tampoco existe uniformidad entre el objeto del contrato y la solicitud del oficio de fecha 17 de junio de 2022, siendo conceptos distintos el "Suministro de Consumibles de Licencias de Conducir para la Secretaría de Hacienda del Estado" con el del contrato que señala en su objeto la prestación del "Servicio integral de mantenimiento para la expedición de Licencias de conducir requerido por el Gobierno del Estado de Baja California para la Secretaría de Hacienda de Baja California".

Si bien se limita a establecer la necesidad de contar con el servicio, lo cual es indubitable, también cierto es, que de la documentación exhibida no se expresa cuáles son las pérdidas o costos adicionales de realizarse la licitación pública, dado que, al tener la certeza de la fecha de terminación del contrato que le antecedía, estuvo en aptitud de programar la adquisición y realizarla a través del procedimiento de licitación pública, incluso con la participación de la empresa contratada; con el cual, se obtuvieran las mejores condiciones en términos del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, o en su defecto especificar las pérdidas o costos adicionales que se tendrían de realizarlo por dicho procedimiento, situación que no se justifica.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.8) Contrato número **DAD-ADQ-SH- 28-22** de fecha 05 de abril de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 10'405,200 M.N., por concepto de Suministro de 650,000 tarjetas de circulación y equipamiento informático para el control vehicular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
12845M	04/07/2022	\$ 10'405,200	21067	10/08/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción III que a la letra dice, "*Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas*" y Fracción IV que a la letra dice "*Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 01 de abril de 2022.

No resulta aplicable a la contratación en estudio, lo previsto en la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, toda vez que no se aportaron elementos que justifiquen que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de llevar a cabo un proceso de licitación pública para la adquisición de tarjetas de circulación y equipamiento informático para el control vehicular; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley, toda vez que no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para elegir al proveedor que prestaría el servicio suministro de tarjetas de circulación y equipamiento informático para el control vehicular.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.9) Contrato número **DAD-ADQ-SH-11-22** de fecha 15 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 9'956,628 M.N., por concepto de Servicio integral de mantenimiento para la expedición de 135,000 licencias de conducir requerido por el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Secretaría de Hacienda, con fecha de entrega del 15 de febrero al 31 de mayo de 2022. Así como, un primer convenio modificatorio CM-DAD-ADQ-SH-11-22-1 de fecha 30 de mayo de 2022 por el importe de \$ 1'991,326 M.N. por concepto de aumento de cantidad de 27,000 licencias, con un plazo de ampliación de 21 días adicionales de esta contraprestación.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
11827M	22/06/2022	\$ 1'537,377	19080	22/07/2022
11828M	22/06/2022	3'768,916	19081	22/07/2022
12855M	04/07/2022	2'121,868	22730	25/08/2022
12866M	04/07/2022	2'040,002	22731	25/08/2022
20104M	19/09/2022	1'991,326	29890	01/11/2022
TOTAL		\$ 11'459,489		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 21, 37 y 38 Fracción III que a la letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas" y Fracción IV "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 14 de febrero de 2022.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se aportaron elementos que justifiquen que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de llevar a cabo un proceso de licitación pública para la adquisición de licencias de conducir; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley; toda vez que no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para elegir al proveedor que prestaría el servicio integral de mantenimiento para la expedición de licencias de conducir.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.10) Contrato número **DAD-ADQ-SH-04-22** de fecha 01 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 9'843,768 M.N., por concepto de Servicio de arrendamiento de 42 vehículos de transporte para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, con fecha de inicio del 01 de febrero de 2022 y concluirá el 31 de diciembre del 2022.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE			COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
04285M	07/07/2022	\$ 894,888	07900	01/04/2022
04797M	12/07/2022	894,888	07901	01/04/2022
07452M	27/07/2022	894,888	11073	10/05/2022
10063M	18/08/2022	894,888	15665	21/06/2022
12993M	08/09/2022	894,888	17232	05/07/2022
17451M	13/10/2022	894,888	22615	24/08/2022
18937M	07/11/2022	894,888	24453	12/09/2022
21801M	12/12/2022	894,888	28453	21/10/2022
27753M	14/12/2022	894,888	34784	08/12/2022
27754M	14/02/2022	894,888	34785	08/12/2022
27755M	14/06/2022	894,888	34786	08/12/2022
TOTAL		\$ 9'843,768		

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 1 Fracción I, 20, 21 Fracción III, 37 segundo párrafo, 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como Artículos 44 y 45 Fracciones II y III de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 01 de febrero de 2022.

No se acredita la aplicación de la excepción previamente citada, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen que se pudiera poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos que requieren de las unidades vehiculares y por ende se afecte el proceso de recuperación y cobro de cartera de los créditos fiscales.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.11) Contrato número **DAD-ADQ-BIENESTAR-09-22** de fecha 10 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de hasta \$ 7'328,750 M.N. por concepto de Servicio de arrendamiento de 15 unidades móviles para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, con fecha de entrega 10 de febrero de 2022 concluyendo el día 30 de noviembre de 2022. Así mismo, celebraron primer convenio modificatorio número CM.DAD-ADQ-BIENESTAR-09-22-1 de fecha 01 de junio de 2022 por el importe de \$ 1'428,710 M.N. por concepto de ampliación de dos unidades en arrendamiento para iniciar el 01 de junio y concluir el 31 de diciembre del 2022. En esta modificación de primer convenio del contrato DAD-ADQ-BIENESTAR-09-22 es por un importe \$ 653,314 M.N. corresponde al aumento de dos unidades en arrendamiento arriba señalado y el importe de \$ 775,397 M.N. por concepto de ampliación de fecha de conclusión de servicio de arrendamiento de las 15 unidades.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
03137M	08/03/2022	\$ 450,230	05235	10/03/2022
05512M	07/04/2022	775,397	08945	13/04/2022
07185M	03/05/2022	750,384	10496	04/05/2022
08776M	20/05/2022	775,397	13532	02/06/2022
12080M	23/06/2022	750,384	17026	01/07/2022

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

15025M	27/07/2022	775,397	19618	28/07/2022
15026M	27/07/2022	184,032	19619	28/07/2022
17352M	18/08/2022	775,397	23444	01/09/2022
17386M	18/08/2022	95,083	23446	01/09/2022
20645M	27/09/2022	750,384	27314	11/10/2022
20646M	27/09/2022	92,016	27315	11/10/2022
23377M	25/10/2022	775,397	30438	07/11/2022
23378M	25/10/2022	95,083	30264	04/11/2022
26492M	24/11/2022	750,384	35859	14/12/2022
26493M	24/11/2022	92,016	35860	14/12/2022
27791M	08/12/2022	775,396	38103	21/12/2022
27799M	08/12/2022	95,083.	38539	22/12/2022
TOTAL		\$ 8'757,460		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 1 Fracción I, 20, 21 Fracción III, 37 segundo párrafo, 38 Fracción III que a la letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas" y Fracción IV "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 09 de febrero de 2022.

No se acredita la aplicación de la excepción a la licitación pública prevista en la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se aportaron elementos que justifiquen la existencia de circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de haberse llevado a cabo un proceso de licitación pública para elegir al proveedor que prestaría el servicio de arrendamiento de las unidades vehiculares; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley; toda vez que, no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que impidiera llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para elegir al proveedor que prestaría el servicio de arrendamiento de las unidades vehiculares.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.12) Contrato número **DAD-ADQ-SH-60-22** de fecha 19 de julio de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 6'039,818 M.N., por concepto de Suministro de 377,300 tarjetas de circulación vehicular para servicio particular para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
23747M	31/10/2022	\$ 3'019,909	32164	18/11/2022
23748M	31/10/2022	3'019,909	32163	18/11/2022
TOTAL		\$ 6'039,818		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción III que a la letra dice "*Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas*" y Fracción IV que a la letra dice "*Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 11 de julio de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costo adicionales importantes debidamente justificadas; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley, toda vez que no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.13) Contrato número **DAD-FASP-SSC-36-22** de fecha 29 de diciembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 5'716,380 M.N., por concepto de Adquisición de equipamiento, tecnología RFD y todo lo necesario para la implementación del Centro de Verificación e Instalación de Constancias Repuve en la ciudad de Tecate, Baja California.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 20, 21 Fracción III, 37 párrafo segundo y 38 Fracción III que a la letra dice *“Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas”* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículo 44 y 45 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 29 de diciembre de 2022. Cabe mencionar que no se identificó afectación al gasto derivado de este contrato.

Se estima que no se acredita la aplicación de la excepción a la licitación pública precitada, toda vez que no se aportaron elementos que justifiquen la existencia de circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de haberse llevado a cabo un proceso de licitación pública para elegir al proveedor de los bienes. Esto, en razón a que se observa que en el propio Dictamen de Adjudicación Directa, se reconoce que la falta de licitación pública deriva de la necesidad de comprometer el recurso proveniente de las transferencias federales etiquetadas antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, para evitar su devolución a la Tesorería de la Federación, toda vez que argumenta que la reprogramación de los recursos fue recién autorizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin embargo, esto se pone en duda en virtud de que según consta en el oficio no. SESNSP/DGVS/4539/2022, fue en fecha 29 de septiembre de 2022, cuando se otorgó la autorización en comento por parte del Secretariado Ejecutivo, por lo que, fue con tres meses de anticipación a la fecha en que se celebró el Dictamen y Contrato en estudio. De ahí que, se estime que la Entidad sí contaba con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de licitación pública para la adquisición de los bienes.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a *“Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”*, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde *“Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”*.

- a.14) Contrato número **DAD-ADQ-SGG-35-22** de fecha 27 de mayo de 2022, celebrado un proveedor por el importe total de \$ 4'072,327 M.N., por concepto de Servicio de arrendamiento de 8 vehículos para la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, con fecha de entrega para cubrir el periodo del 27 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
26179M	23/06/2022	\$ 573,803	33010	25/11/2022
26578M	12/12/2022	65,125	33484	29/11/2022
26579M	27/09/2022	564,384	33485	29/11/2022
26580M	27/09/2022	573,803	33486	29/11/2022
26581M	24/11/2022	573,803	33487	29/11/2022
26582M	03/03/2022	573,803	33488	29/11/2022
26583M	14/03/2022	573,803	33489	29/11/2022
28333M	03/05/2022	573,803	35866	14/12/2022
TOTAL		\$ 4'072,327		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice *“Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado”* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 25 de mayo de 2022.

No se acredita la aplicación de la excepción a la licitación pública precitada, toda vez que no se aportaron elementos que justifiquen la existencia de circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes de haberse llevado a cabo un proceso de licitación pública para elegir al proveedor que prestaría el servicio de arrendamiento de las unidades vehiculares.

Esto debido a que las argumentaciones vertidas en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-ADQ-SGG-35-22, sólo aportan elementos para justificar haber decidido arrendar las unidades vehiculares y no realizar su compra directa con un proveedor, en virtud de que indica que se estimó que las pérdidas y costos adicionales sería por los costos que se hubieren generado de haberse adquirido las unidades vehiculares, aunado a los costos de los servicios de mantenimiento, registro vehicular y que se garantizaba una entrega inmediata de las mismas.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a *“Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”*, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde *“Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”*.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.15) Contrato número **DAD-ADQ-COORGA-09-22 BIS** de fecha 11 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 3'052,691 M.N., por concepto de Servicio de arrendamiento de 2 vehículos tipo camioneta marca Chevrolet suburban para la Coordinación de Gabinete del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
17882M	08/11/2022	\$ 190,793	23503	02/09/2022
17919M	07/12/2022	286,190	23504	02/09/2022
17920M	04/05/2022	286,190	23505	02/09/2022
17921M	04/05/2022	286,190	23506	02/09/2022
17922M	04/05/2022	286,190	23633	05/09/2022
17923M	04/05/2022	286,190	23634	05/09/2022
20176M	04/05/2022	286,190	25799	27/09/2022
25387M	04/05/2022	286,190	32162	18/11/2022
25388M	19/05/2022	286,190	32161	18/11/2022
27811M	19/05/2022	286,189	35322	13/12/2022
29067M	14/06/2022	286,189	37221	19/12/2022
TOTAL		\$ 3'052,691		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 y 45 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 11 de febrero de 2022.

No se cumple con la excepción previamente comentada, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen que, con la difusión de la información relativa a las especificaciones técnicas y características de las unidades vehiculares mediante un procedimiento de licitación pública, pueda ponerse en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, como lo es la seguridad e integridad física de los servidores públicos que se trasladarían en dichas unidades.

Esto, toda vez que, la información que se describe en la Cláusula Primera y en el Anexo Técnico del Contrato en la parte relativa a la propuesta técnica económica de fecha 24 de enero de 2022, donde se mencionan las características y especificaciones de los vehículos a arrendar, no se logra identificar alguna parte o componente de las unidades que pueda ser considerada de naturaleza confidencial para el Estado.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Pon tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a “Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde “Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”.

- a.16) Contrato número **DAD-ADQ-SSC-98-22** de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 2'370,533 M.N., por concepto de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dos elevadores ubicados en edificio escorpio adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	MES
32665M	31/12/2022	\$ 2'370,533	02971	02/02/2023

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 21, 37 y 38 Fracción III y IV que a la letra dice *“Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 15 de noviembre de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costo adicionales importantes debidamente justificadas; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley; toda vez que, no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por, tal situación, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.17) Contrato número **DAD-ADQ-SH-46-22-2** de fecha 06 de junio de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$1'641,600 M.N., por concepto de Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California. (Paquete 2)

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
13833M	13/07/2022	\$ 234,200	21411	12/08/2022
16287M	09/08/2022	234,200	21794	16/08/2022
19652M	14/09/2022	234,640	29178	26/10/2022
21645M	06/10/2022	234,640	31057	10/11/2022
24648M	08/11/2022	234,640	33234	28/11/2022
27806M	08/12/2022	234,640	00456	05/01/2023
32628M	31/12/2022	234,640	02615	30/01/2023
TOTAL		\$ 1'641,600		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 1 Fracción I, 4 Fracción V, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción III que a la letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas", y Fracción IV "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 03 de junio de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costo adicionales importantes debidamente justificadas; asimismo, tampoco se estima aplicable a la contratación en estudio, la excepción a la licitación pública prevista en el Artículo 38 Fracción IV de la citada Ley; toda vez que, no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.18) Contrato Administrativo de Prestación de Servicio Profesionales de fecha 30 de junio de 2022, celebrado con un proveedor por un importe del 5%, sobre las ganancias obtenidas en el módulo de recaudación para la operación del proceso de recepción de las declaraciones de contribuciones en línea; 20% Sobre recaudación mensual del 5% sobre ganancias de enajenación de inmuebles del Estado; y, 20% Sobre el incentivo ordinario mensual recibido vía autoliquidación a favor del Estado de Baja California, para fortalecer la recaudación de los ingresos coordinados mediante la implementación de una solución integral electrónica (plataforma web) de vanguardia que coadyuve a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a la operación en el proceso de recepción de declaraciones y pago de contribuciones en línea.

Cabe aclarar que durante el ejercicio 2022 no se realizó afectación al gasto.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción III que a la letra dice "*Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 30 de junio de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costo adicionales importantes debidamente justificadas.

Así mismo, con solicitud número 33 de fecha 10 de octubre de 2023, se solicitó el Expediente Técnico de la adquisición, el cual incluya Oficio de Justificación, Dictamen de Adjudicación, Contrato y su Anexo, Adendum, Fianzas, y demás documentación soporte que se especifica en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; asimismo, evidencia documental de los trabajos realizados. Se observa que no se proporcionó evidencia de los entregables indicado en el contrato celebrado, el Reporte de Movimientos por Beneficiario del Sub-Sistema de Egresos.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.19) Contrato Administrativo de Prestación de Servicio Profesionales de fecha 22 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por un importe del 15% más el 16 % de IVA, por los servicios que generen el beneficio económico, por concepto de Servicio de desarrollo e implementación de mecanismos y acciones necesarias para incrementar los ingresos del Estado vía asesoría fiscal y especializada en materia de fiscalización, implementar acciones necesarias para monitorear e incidir en la captación de ingresos adicionales.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		REFERENCIA	FECHA
32821M	31/12/2022	\$ 4'506,444	05550	06/03/2023

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículo 44 y 45 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 21 de febrero de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Fracción VIII; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.20) Contrato Administrativo de Prestación de Servicio Profesionales de fecha 05 de mayo de 2022, celebrado con un proveedor por un importe de \$ 8'983,000 M.N., por concepto de Implementación de Reingeniería y diseño del Modelo del Servicio para incrementar la eficiencia y modernizar los procesos de Control Vehicular y Licencias Automovilísticas. Cabe aclarar que en fecha 27 de junio de 2022, se signó convenio modificatorio contemplando adicionarle el 8% de IVA, resultando un total de \$ 9'701,640.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		REFERENCIA	FECHA
30532M	23/12/2022	\$ 3'754,080	39925	30/12/2022
17847M	24/08/2022	1'566,000	23820	06/09/2022
23466M	26/10/2022	938,520	29160	26/10/2022
25849M	16/11/2022	938,520	34504	07/12/2022
28183M	12/12/2022	938,520	38104	21/12/2022
14161M	15/07/2022	1'566,000	18942	21/07/2022
TOTAL		\$ 9'701,640		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículos 44 y 45 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 05 de mayo de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Fracción VIII; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- a.21) Contrato Administrativo de Prestación de Servicio Profesionales de fecha 08 de junio de 2022, celebrado con un proveedor por un importe de \$ 5'000,400 M.N., por concepto de Prestación de servicio de auditoría de Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		REFERENCIA	FECHA
17770M	23/08/2022	\$ 1'250,100	22600	24/08/2022
19564M	13/09/2022	1'250,100	24536	13/09/2022
21703M	07/10/2022	1'250,100	26918	07/10/2022
26178M	23/11/2022	1'250,100	34132	02/12/2022
TOTAL		\$ 5'000,400		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa mediante dictamen de excepción, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 03 de agosto de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Fracción VIII; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.22) Contrato número **DAD-ADQ-BIENESTAR-21-22** de fecha 15 de marzo de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 5'998,087, por concepto de suministro de 4327 pans, 4357 sudaderas y 4327 pares de calzado para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
7412M	04/May/2022	\$ 5'998,087	11199	11/05/22

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos I Fracción I; 4 Fracción V; 21 Fracción III; 37 y 38 Fracción IV que a la letra dice "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla" de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 14 de marzo de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.23) Contrato número **DAD-ADQ-BIENESTAR-18-22** de fecha 28 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 4'542,000, por concepto de Suministro de Adquisición de 10,000 Cobijas para la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	MES
3276M	09/Mar/22	\$ 4'542,000	06032	17/03/22

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción IV que a la letra dice *"Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla"* de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 25 de febrero de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, toda vez que, no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.24) Contrato número **DAD-ADQ-SSC-66-22** de fecha 29 de julio de 2022, celebrado con un proveedor por un importe de \$ 28'380,000, y CM/DAD-ADQ-SSC-66-22-1 de fecha 05 de agosto de 2022 para ampliación de plazo de entrega, por concepto de adquisición de 22 vehículos tipo patrulla de la marca Dodge RAM SLT 2021 para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
19248M	08/Sep/2022	\$ 28'380,000	33662	30/Nov/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos I Fracción I; 4 Fracción V; 21 Fracción III; 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice: *"Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado"* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 y 45 Fracción I y II de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 22 de julio de 2022.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

No se acredita la aplicación de la excepción a la licitación pública previamente citada, toda vez que no se aportaron elementos que justifiquen una posible vulneración de la seguridad e integridad de los servidores públicos que requieren de los vehículos, como se indica en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-ADQ-SSC-66-22.

Esto, toda vez que, la información que forma parte del Anexo Técnico del Contrato, donde se describen las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir y de su conversión a patrulla, no se logra identificar alguna parte o componente de las unidades que pueda ser considerada de naturaleza confidencial; por lo tanto, no se compromete el orden o la seguridad pública en el Estado o se pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, al hacerse del conocimiento mediante una licitación pública de las características y especificaciones técnicas de los vehículos.

Aunado a lo anterior, se comenta que con anterioridad el Poder Ejecutivo del Estado, mediante un procedimiento de licitación pública regional llevado a cabo en el año 2017 para adquirir vehículos que serían destinados a la entonces Policía Estatal Preventiva (PEP) ahora denominada Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, en las bases de la licitación No. 32065001-072-17 "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", numeral 3 "DE LOS BIENES A LICITAR", hizo del conocimiento de la población en general, las especificaciones técnicas de vehículos, así como de su conversión a patrulla, las cuales guardan similitud con la información que forma parte del Anexo Técnico del Contrato No. DAD-ADQ-SSC-66-22.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.25) Contrato número **DAD-ADQ-SSC-109-22** de fecha 27 de diciembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 17'011,400, y Convenio Modificatorio CM/DAD-ADQ-SSC-109-22-1 de fecha 29 de diciembre de 2022 por un importe de \$ 1'119,400, totalizando un importe de \$ 18'130,800, por concepto de suministro y equipamiento de 15 unidades vehiculares para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
32796M	31/Dic/2022	\$ 17'011,400	4269	21/Feb/2023

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos I Fracción I; 4 Fracción V; 21 Fracción III; 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice: “Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 14 de diciembre de 2022.

No se acredita la aplicación de la excepción previamente citada, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen una posible vulneración de la seguridad e integridad de los servidores públicos que requieren de los vehículos, como se indica en el Dictamen de Adjudicación Directa: DAD-ADQ-SSC-109-22 de fecha 14 de diciembre de 2022.

Esto, toda vez que la información que se describe en la Cláusula Primera y en el Anexo Técnico del Contrato, donde se mencionan las características y especificaciones de los vehículos a adquirir, no se logra identificar alguna parte o componente de las unidades que pueda ser considerada de naturaleza confidencial; por lo tanto, no se compromete el orden o la seguridad pública en el Estado o se pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, al hacerse del conocimiento mediante una licitación pública de las características y especificaciones técnicas de los vehículos.

Aunado a lo anterior, se comenta que con anterioridad el Poder Ejecutivo del Estado, mediante un procedimiento de licitación pública regional llevado a cabo en el año 2017 para adquirir vehículos que serían destinados a la entonces Policía Estatal Preventiva (PEP) ahora denominada Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, en las bases de la licitación no. 32065001-072-17 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, numeral 3 “DE LOS BIENES A LICITAR”, hizo del conocimiento de la población en general, las especificaciones técnicas de vehículos, las cuales guardan similitud con la información descrita en la Cláusula Primera y en el Anexo Técnico del Contrato No. DAD-ADQ-SSC-109-22.

Por tal situación, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a “Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde “Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”.

- a.26) Contrato número **DAD-ADQ-SSC-02-22** de fecha 27 de enero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 4'399,500, por concepto de adquisición de 5 vehículos tipo patrulla de la marca Dodge RAM 1500 SLT 2021 para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
2157M	21/Feb/2022	\$ 4'399,500	05481	11/Mar/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos I Fracción I; 4 Fracción V; 21 Fracción III; 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice: "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 y 45 Fracción II de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 27 de enero de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamento el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.27) Contrato número **DAD-ADQ-COORGA-17-22** de fecha 25 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 4'163,867, por concepto de adquisición de 7 vehículos para la Coordinación de Gabinete.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
3460M	10/Mar/2022	\$ 4'163,867	07921	01/Abr/2022

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice: *“Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado”* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 25 de febrero de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a “Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde “Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”.

- a.28) Contrato número **DAD-ADQ-BIENESTAR-20-22** de fecha 16 de marzo de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 3'295,455, por concepto de adquisición de equipo de informática para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
3716M	15/Mar/2022	\$ 3'295,455	06455	23/Mar/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción III que a la letra dice: *“Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas”* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 02 de marzo de 2022.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La selección del procedimiento de excepción carece de fundamentación y motivación; toda vez que, no se acredita formalmente el supuesto de excepción que hace con relación a la fracción III, del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en virtud de que no se desprende que circunstancias provocaron pérdidas o costos adicionales importantes para sujetarse al supuesto de excepción del procedimiento de Licitación Pública, ya que los argumentos expresados más que un requerimiento apremiante y de suma urgencia para optar por la adjudicación directa, es una carencia que debió preverse con anticipación planeando, programando y presupuestándose al tener conocimiento de una necesidad de esta naturaleza en consecuencia de la implementación de un programa como el que se indica.

Lo anterior, pone de manifiesto que, en la fase de planeación, las dependencias definen las metas, formulan los requerimientos de compra con base a su necesidad y así estar en posibilidad de establecer las prioridades del ejercicio de los recursos públicos, por ello, la falta de planeación en una contratación genera un gasto excesivo como retrasos y subejercicios en el gasto, bajo tal circunstancia, la planeación en la contratación permitirá evitar la mala organización de las acciones que en base a sus atribuciones en materia de regulación y promoción de su actividad debe responsabilizarse y cumplir con una adecuada programación. Y que, si bien se establece la necesidad de contar con un suministro del servicio, lo cual es indubitable, también cierto es, que de la información proporcionada no se justifica cual es la pérdida o bien los costos adicionales importantes que sujetaron a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa como excepción del procedimiento de Licitación Pública. Aunado a las observaciones que realizó la Subsecretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Hacienda respecto a la solicitud de dicha adquisición.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.29) Contrato número DAD-ADQ-SEI-05-22 de fecha 10 de febrero de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 3'286,367, por concepto de adquisición de 2 vehículos para la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
2611M	01/Mar/2022	\$ 1'689,735	05486	11/Mar/2022
3885M	17/Mar/2022	1'596,632	08966	13/Abr/2022
TOTAL		\$ 3'286,367		

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice: “Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 09 de febrero de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, los circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a “Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde “Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”.

- a.30) Contrato número **DAD-ADQ-SH-58-22-1** de fecha 06 de julio de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 4'847,489, por concepto de adquisición de equipo de cómputo, de impresión, de comunicación, y suministro de material de impresión para el programa de regularización de automóviles usados de procedencia extranjera para la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
16981	15/Ago/2022	\$ 1'812,737	23086	30/Ago/2022
18746M	05/Sep/2022	\$ 3'034,752	23826	06/Sep/2022
TOTAL		\$ 4'847,489		

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos I Fracción I; 4 Fracción V; 21 Fracción III; 37 y 38 Fracción III que a la letra dice: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas" y Fracción IV que a la letra dice: "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 30 de junio de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costo adicionales importantes debidamente justificadas; asimismo, también con la Fracción IV, toda vez que no se aportaron elementos que permitan identificar el caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.31)** Contrato número **DAD-ADQ-SSC-112-22** de fecha 22 de diciembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 2'906,528, por concepto de adquisición de 1 unidad Mercedes Benz Zafiro 1040 GT 2023 para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
32173M	31/Dic/2022	\$ 2'906,528	1205	12/Ene/2023

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción III que a la letra dice: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 20 de diciembre de 2022.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La selección del procedimiento de excepción con relación a la fracción III, del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, carece de justificación y motivación; toda vez que, no se acredita formalmente el supuesto de excepción que hace, en virtud de que los gastos que pudieren generar por el arrendamiento de dichas unidades no son circunstancias que provocan pérdidas o costos adicionales importantes de realizarse la Licitación.

Aunado a lo preceptuado con antelación, sustentar como justificación el que se debe llevar a cabo la mayor confidencialidad, o discrecionalidad no es aplicable para acreditar la causal prevista; además que, de las cotizaciones exhibidas, se desprende cada una de las características de dicha unidad, por lo cual dicho procedimiento debió sujetarse a la Licitación Pública.

La adquisición solicitada y su amplia explicación argumentando que la unidad requerida es para el traslado de alumnos de Bachillerato Natura Tijuana a diferentes destinos a lo largo del Estado como pueden ser los eventos deportivos que se realizan en IEPFI Tecate, desfiles oficiales en la Ciudad de Mexicali, entre otras actividades propias de la Institución, y que el proveedor propuesto representa la mejor opción en el mercado sin argumentar porque, y sólo señalar que garantizará traslados mecánicamente seguros, cómodos, con amplia capacidad, confiables para desplazamientos constantes y largos recorridos en la entidad; así como, contar con la capacidad necesaria de pasajeros para la operatividad de esta dependencia, conllevando con ello, el cuidado y seguridad requerida para los servidores públicos que desempeñan los diferentes cargos, además, de que una vez realizado el estudio de mercado, determinó que el proveedor propuesto; satisface las necesidades de la Secretaría, por lo que de cumplir con la fecha de entrega a diferencia de los otros proveedores que no podían realizar la entrega en el año 2022, no constituyen argumentos sólidos que justifiquen la causal de excepción del procedimiento de licitación pública.

Por tal situación, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- a.32) Contrato número **DAD-ADQ-SSC-117-22** de fecha 28 de diciembre de 2022, celebrado con un proveedor por el importe de \$ 1'581,167, por concepto de adquisición de 40 computadoras para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

La afectación al gasto se efectuó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
32611M	31/Dic/2022	\$ 1'581,167	4587	23/Feb/2023

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 20; 21 Fracción III; 37 Segundo párrafo y 38 Fracción III que a la letra dice: *“Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas”* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 27 de diciembre de 2022.

Con el procedimiento de contratación propuesto, no se garantiza que existan pérdidas o costos adicionales en las adquisiciones planeadas; toda vez que, no se motiva ni justifica expresamente las pérdidas específicas o los costos adicionales que se generarían con el procedimiento de licitación pública, aunado a que tampoco se describe en que consiste el ahorro significativo con la celebración de la adjudicación directa.

De ahí que, al no hacer mención en qué consisten esas pérdidas o costos adicionales de llevarse a cabo la licitación, no se estima procedente la misma, ya que sólo justifica la necesidad de contar con los bienes, luego entonces no justifica, ni argumenta por qué no se realizó a través del procedimiento de licitación, con el cual se obtuvieran las mejores condiciones.

Si bien se limita a establecer la necesidad de contar con el servicio, lo cual es indubitable, también cierto es, que de la documentación exhibida no se expresa cuáles son las pérdidas o costos adicionales de realizarse la licitación pública aunado al hecho de que, se hace referencia a que se pone *“en situación vulnerable la información”* si no se actualizan los equipos informáticos y que, de dañarse los equipos, la adquisición de herramientas para el rescate de la misma es de alrededor de \$ 30,000 pesos M.N. por equipo, resultado esto en un hecho futuro e incierto y que no resulta aplicable a la excepción que se invoca, por tanto se estuvo en aptitud de programar la adquisición y realizarla a través del procedimiento de licitación pública, con el cual se obtuvieran las mejores condiciones en términos del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, o en su defecto especificar las pérdidas o costos adicionales que se tendrían de realizarlo por dicho procedimiento, situación que no se justifica.

Por tal situación, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a *“Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”*, de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde *“Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”*.

ANEXO 1

RESULTADOS NÚMERO 9, 16 Y 36
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS E-22-1-DAPO-F-20, E-22-DAPO-F-31 Y P-22-1-DAPO-F-54

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2022

Incumpliendo con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California que establecen que...*las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...*; Artículos 40 y 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y Artículo 71 de su Reglamento, de igual forma, los Artículos 37 y 38 Fracciones I, II, III, IV, VIII y XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo, a lo establecido en el Artículo 44 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California donde se establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir a partir de \$ 1'250,860.96, en **Anexo 1** se describe las compras y servicios.

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 9 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-22-1-DAPO-F-20

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

- b) La Entidad, durante el ejercicio 2022, contrató adquisición de servicios por un importe de \$ 2'254,829, por concepto de adquisición de pólizas de seguro contra daños a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores, la relación de las compras y servicios se mencionan a continuación:

CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE	REF
DAD-ADQ-COORGA-28-22 BIS	Suministro de pólizas de seguro contra daños materiales aeronave marca BEECHCRAFT B-200 para la Coordinación General de Gabinete.	\$ 61,592 DÓLARES (T.C. \$ 19.60) \$ 1'207,198	(b.1)
DAD-ADQ-COORGA-30-22 BIS	Suministro de póliza de seguro contra daños materiales aeronave helicóptero marca BELL, modelo 206 B, para la Coordinación General de Gabinete.	53,450 DÓLARES (T.C. \$ 19.60) \$ 1'047,631	(b.2)
	TOTAL	\$ 2'254,829	

- b.1) Contrato número **DAD-ADQ-COORGA-28-22 BIS** de fecha 01 de abril de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 61,591 Dlls., por concepto de Suministro de pólizas de seguro contra daños materiales aeronave marca BEECHCRAFT B-200, para la coordinación general de gabinete, con vigencia del 1 de abril de 2022 al 1de abril de 2023.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
13049M	05/07/2022	\$ 1'207,198	17220	05/07/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 01 de abril de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, los circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 9 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-22-1-DAPO-F-20

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

- b.2) Contrato número **DAD-ADQ-COORGA-30-22 BIS** de fecha 07 de abril de 2022, celebrado con un proveedor por el importe total de \$ 53,450 Dlls. por concepto de Suministro de pólizas de seguro contra daños materiales aeronave helicóptero marca BELL, modelo 206 B, para la Coordinación General de Gabinete, con vigencia del 7 de abril de 2022 al 7 de abril de 2023.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

COMPROBANTE		IMPORTE	COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	MES		NÚMERO	FECHA
13050M	05/07/2022	\$ 1,047,631	17221	05/07/2022

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con el Artículo 44 de su Reglamento. El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 07 de abril de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, los circunstancias o situaciones que de realizarse un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 9 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-22-1-DAPO-F-20

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2022

Por tal situación, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Artículo 33 Fracción XII faculta a la Oficial Mayor del Gobierno a "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento", de igual forma el Artículo 9 Fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde "Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada".

Por todo lo expuesto, deberá estimarse que, con las adjudicaciones directas antes descritas, se presume contravienen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California que establecen que...*las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...*; Artículos 37 y 38 Fracciones VIII y XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo, a lo establecido en el Artículo 44 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California donde se establece que el rango para el Procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, es de 4,000 a 13,000 UMAS (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir de \$ 384,880.00 a \$ 1'250,860.96.